

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 176

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2019-7995 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte, S.L. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.*

Con fecha 13 de agosto de 2019 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte, S. L. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración suscrito el 13 de agosto de 2019 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte, S. L. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Santander, 27 de agosto de 2019.

El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 176

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL NORTE, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Santander, a 13 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL CALLEJO CALDERÓN, director del Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo provisto de NIF Q39007671 y con sede en Paseo de General Dávila, 87, 2ª planta de Santander.

De otra parte, D. ALEJANDRO GUSTAVO VILLAR FERNÁNDEZ, administrador único de la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte, S.L., con NIF B39811849 y domicilio social en Paseo Pereda, 25, 3º, 39004 de Santander, en virtud de escritura otorgada el día 5 de febrero de 2015 ante el notario don Juan Carlos García Cortés, bajo el número 150 de su protocolo.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas partes el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

1. Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

2. Que la responsabilidad social empresarial cada vez adquiere más importancia dentro de los planes estratégicos de las empresas, no solo como un instrumento de refuerzo de la competitividad, sino también a través del estímulo a un buen gobierno corporativo de las mismas, que se convierte en instrumento impulsor de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

3. Que resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para este colectivo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, especialmente las empresas, diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

4. Que el Gobierno, consciente de la especial gravedad del desempleo juvenil en nuestro mercado de trabajo, y, en línea con las reformas ya emprendidas para mejorar la competitividad de la economía española y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como los contenidos incorporados a la buena gobernanza de la responsabilidad social empresarial, aprobó el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y que están dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

En consecuencia, las partes, en este acto, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene por objeto desarrollar el programa de prácticas de carácter no laboral que se realizarán en el centro de trabajo de la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte S.L. sito en C/ Santa Lucía, 4, entlo. 39003 de Santander, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, para una persona joven con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerle un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 176

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la persona joven desempleada que realice las prácticas profesionales y la empresa, ni podrán cubrirse con él/ella, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo, salvo que se le contrate, en cuyo caso el/la alumno/a abandonará automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por escrito al Servicio Cántabro de Empleo.

El programa de las prácticas no laborales, que recoge las previsiones establecidas en el artículo 4.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, figura como anexo a este convenio.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiaria de esta medida una persona joven, entre 18 y 25 años inclusive, inscrita como desempleada, con ninguna o muy escasa experiencia laboral y que posea titulación oficial universitaria en las áreas de Informática, Telecomunicaciones, Matemáticas o Ciencias Físicas, o de Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

Asimismo, no deberá haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes.

En el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil, la edad máxima para realizar las prácticas no laborales será la establecida para los beneficiarios de dicho sistema, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES.

Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas no laborales, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

Por el SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO:

1. Realizar la preselección de candidatos en colaboración con la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte, S.L., quien podrá aportar al proceso aquellos candidatos que, adecuándose al perfil del puesto, estén también inscritos como desempleados.
2. Hacer el control y seguimiento de la ejecución de las prácticas no laborales, según los términos del presente convenio.
3. Recoger en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo el certificado entregado por la empresa a la persona que haya realizado las prácticas no laborales.

Por la empresa TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL NORTE, S.L.:

1. Realizar, de entre las personas jóvenes desempleadas, la selección final a través de las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Realizar la ejecución de las prácticas no laborales y su formación inherente, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, según los términos del presente convenio.
3. Poner en conocimiento de los representantes legales de sus trabajadores el contenido de dichas prácticas antes del comienzo de las mismas.
4. Abonar el importe de la beca de apoyo, cuya cuantía será como mínimo el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.
5. Incluir a la persona joven beneficiaria en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
6. Las fechas de realización de las prácticas, la persona participante y el número de días por persona y horario, así como el tutor designado por la empresa, se deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, con al menos siete días de antelación a su inicio.
7. Una vez iniciadas las prácticas, la empresa deberá remitir mensualmente el control de asistencia con las firmas de la persona participante para su verificación y seguimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 176

8. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte S.L., en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, deberá entregar a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
9. A la finalización de las prácticas no laborales, en el plazo de un mes, se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo, informe del tutor designado por la empresa, memoria relativa a las prácticas realizadas y el control de asistencia de la persona participante.

CUARTA.- GESTIÓN.

Las prácticas tendrán una duración de 6 meses. En el cómputo de dicho plazo no se tendrá en cuenta el período vacacional establecido en el centro de trabajo en el que la persona participante vaya a realizar sus prácticas profesionales.

Cualquier modificación de la duración deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas objeto del presente convenio aquellas personas que mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o en las que concurran otras causas graves que lo justifiquen.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, al Servicio Cántabro de Empleo.

La empresa deberá custodiar la siguiente documentación:

- Contenidos de las prácticas no laborales.
- Sistema de tutoría y evaluación.
- El acuerdo firmado con la persona joven beneficiaria.

QUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo el ejercicio de las facultades relativas al procedimiento de control y seguimiento del programa de prácticas no laborales llevado a efecto por la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte S.L.

Las acciones de control y seguimiento a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y objetivos, especialmente la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad, consistirán en:

- Verificar que en el acuerdo suscrito por la empresa con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, se define, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.
- Verificar los controles de asistencia con las firmas de la persona participante que la empresa remitirá mensualmente.
- Verificar el informe del tutor designado por la empresa y la memoria relativa a las prácticas realizadas que ésta presentará en el plazo de un mes una vez finalizadas las mismas y que incluirá las fechas de inicio y finalización de las prácticas y el resultado de la evaluación.
- Dejar constancia en el Registro de Prácticas No Laborales del certificado que la empresa entregue a la persona joven a su finalización, en el que deberá constar, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

SEXTA.- VIGENCIA Y DENUNCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma hasta la entrega por parte de la empresa del certificado de las prácticas no laborales realizadas, ateniéndose en todo caso a la limitación temporal de cuatro años establecida en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas no laborales ya iniciadas.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 176

SÉPTIMA.- NORMATIVA REGULADORA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir los conflictos a los que la ejecución del mismo pudiese dar lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel CALLEJO CALDERÓN

Por la empresa Tecnologías de la Información
y la Comunicación del Norte S.L.,
Alejandro Gustavo VILLAR FERNÁNDEZ

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL NORTE S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Requisitos de la persona participante:

- Estar en posesión de titulación oficial universitaria en las áreas de Informática, Telecomunicaciones, Matemáticas o Ciencias Físicas, o de Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

Selección de alumnos:

Se llevará a cabo por personal del Servicio Cántabro de Empleo (preselección) y la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación del Norte S.L. cerrará el proceso de selección.

Número de alumnos/as:

1

Contenido de las prácticas:

1. Herramientas y conceptos comunes.
 - 1.1. Uso de entornos UNIX/Linux.
 - 1.2. Sistemas de control de versiones distribuidos.
 - 1.3. Diseño y arquitectura de aplicaciones.
 - 1.4. Editores y entornos de desarrollo.
 - 1.5. Programación Orientada a Objetos.
 - 1.6. Modelos y arquitecturas.
2. Programación web.
 - 2.1. HTML 5.
 - 2.2. CSS 2/3.
 - 2.3. JavaScript.
 - 2.4. Configuración y módulos de Apache HTTPD.
 - 2.5. Conceptos básicos de seguridad web.
3. Python.
 - 3.1. Introducción.
 - 3.2. Desarrollo de módulos y scripts básicos.
 - 3.3. Librerías estándar y más habituales.
 - 3.4. Programación orientada a objetos en Python.
 - 3.5. Frameworks Python.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 176

4. Java.
 - 4.1. Desarrollo de aplicaciones de escritorio con Swing y AWT.
 - 4.2. Desarrollo de aplicaciones web: servlets, filters y JSP.
 - 4.3. Spring Framework y Spring Boot.
 - 4.4. Otros lenguajes de la JVM.
 - 4.5. Introducción al desarrollo en portales JSR-286: Liferay Portal.
5. Bases de datos.
 - 5.1. Conceptos generales de bases de datos relacionales.
 - 5.2. Introducción a SQL.
 - 5.3. Bases de datos no relacionales.

Duración:

- 6 meses

Jornada y Horario:

- Jornada: 30 horas semanales de lunes a viernes
- Horario: de 09:00 a 15:00 horas.

Proceso de formación:

El becario elegido será sometido a un proceso de evaluación antes de comenzar a integrarse en las tareas de la empresa para valorar sus conocimientos, habilidades e inquietudes. Tras esta evaluación inicial, se adaptarán los recursos formativos, así como las actividades propuestas.

Diariamente, el tutor de las prácticas se reunirá con el becario, tanto para resolver dudas como para aportar material formativo cuando sea necesario. Según la respuesta y aprendizaje, el becario irá colaborando en los proyectos que esté desarrollando la empresa.

Asimismo, asistirá a algunas reuniones, especialmente a aquellas en cuyos proyectos se encuentre implicado, para conocer cómo se desarrollan y familiarizarse en el trato con clientes.

A lo largo de los seis meses se permitirá que el becario rote por las distintas líneas de trabajo de la empresa para abordar la formación en todos los contenidos propuestos.

Evaluación:

Se realizará una evaluación continua, lo que supondrá el 55% del proceso de valoración, ya que el tutor diariamente supervisará todas las tareas que se propongan al becario.

Cuando comience a estar formado en un área concreta, se le pedirá que colabore en labores específicas de alguno de los proyectos que se encuentren en proceso en la empresa. Una vez finalizada la tarea encomendada, también existirá un proceso de evaluación, en el cual se revisarán los pasos elegidos por el becario, se le propondrán otras soluciones en caso de que exista la posibilidad de mejorar, y se le pedirá que explique cómo resolvería incidentes que podría haberse encontrado durante el desarrollo o cómo atendería peticiones de modificación en el futuro. Esta parte supondrá el 35% del proceso de valoración.

Cuando el becario finalice los seis meses, se le hará un pequeño examen sobre aspectos prácticos y teóricos que habrá aprendido durante el proceso de formación, suponiendo la calificación de éste el 10% de la valoración final.

Tutorías:

El becario en formación estará en constante contacto con el equipo de desarrollo y, en especial, con su tutor. No obstante, con objeto de abordar cuestiones y dudas que necesiten de una dedicación especial, el tutor ofrecerá su disponibilidad los viernes entre la 12 y las 14 horas para tratar este tipo de asuntos.

Cuantía de la beca:

- 550 €/mes (en caso de modificación del IPREM mensual, esta cantidad deberá reajustarse de forma que ascienda, como mínimo, al 80% de dicho indicador).

2019/7995

CVE-2019-7995